

5809/12 1050

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Lp. 28

Expediente núm. 4649

contra Emilio Gracia Beltrán

de Pina ( Zaragoza )

Juez Instructor de Pina

Se inició el expediente en 24 de 11 de 1943

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

REPUBLICA DE ARAGON  
GOBIERNO DE ARAGON  
SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18-1-963



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

*Recebo en el n.º 4678-2º*

ILMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 2216-60 instruida contra *Enrique Gascón Beltrán*

*7º 166*

para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de *Zaragoza* rogándole a V. S. I. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Zaragoza *2* de *Diciembre* de 194*2*

EL *Enciclete Lues*

*Expresamos formalmente*



*Presidente de la Audiencia Provincial*  
Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª Región Militar.

PLAZA

No. 1000

1.000

DILIGENCIA.- Recibido el anterior testimonio de la Jurisdicción Militar, doy cuenta al Tribunal.- Certifico.

Zaragoza diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.



PROVIDENCIA.- Zaragoza diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

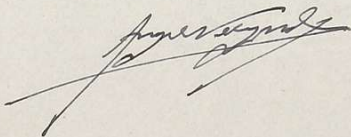
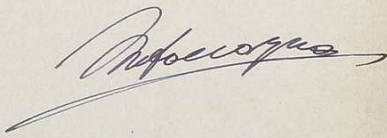
Dada cuenta; dese vista del anterior testimonio, al Ministerio Fiscal para que informe lo que estime procedente.

Villar

Tejada

Barroeta.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- En el mismo día se pasa a Fiscalía.- Certifico.





El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra *Guillermo Guzmán Beltrán* y a su juicio *no está* comprendido por ahora en las exenciones del artº 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1.942, y *procede* instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 29 de *Junio* de 1.943.

*Pedro de la Fuente*

Providencia - Zaragoza veintitres de marzo  
Señores - de mil novecientos noventa y tres.

Killar  
Vejada  
Barroeta

Fase al Teniente

Insuena

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico  
Agua

Informe



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 24 de Noviembre de mil novecientos cua-  
renta y tres.

Señores

*Millaruelo*  
*Segada*  
*Barrieta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Pina para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

*[Firma]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Firma]*





Emilio Gracia Beltran

Nº 4649

Excmo Señor.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. haberse recibido en este Juzgado su carta orden y certificación oportuna para la incoación del oportuno expediente de Responsabilidades políticas contra el denunciado anexo todo al margen.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Ebro a 1 de Diciembre de 1943.

*Rafael Quante*

Excmo Sr. presidente de esta Audiencia Provincial.

49



GOBIERNO  
DE ARAGO

Juzgado de Instruccion

de

Pina de Ebro

Numero 49

Año 1943.

EXPEDIENTE  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

contra

*Quilio Gracia Delbau*

vecino de

*Pina*



49



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4649

Remito a V. S. el testimonio de la  
 sentencia recaída en el sumarísimo  
 de urgencia n.º 2216-40 contra Emilio  
Gracia Beltrán por delito  
 de auxilio a la rebelión  
 a fin de que de conformidad con los  
 artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de  
 Febrero de 1939 concordantes de ella  
 y de la Ley de 19 de Febrero de 1942  
 proceda a incoar el oportuno expe-  
 diente.



Sírvase V. S. acusar recibo.  
 Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Zaragoza 24 de Noviembre de 1943.

El Presidente,

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de

Pina





DON *Rafael Gallo Guadalupe* Sargento de Infantería Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia de la causa número 2216-40, instruida contra EMILIO GRACIA BELTRAN y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Región Militar el Oficial Juez DON. *Sipriano Saur Hauer*

CERTIFICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.

AL FOLIO:++ 78.- OBRA SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a veintiseis de Septiembre de 1942.-Reunido el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza para ver y fallar la causa N.º, 2216-40 intruida por el procedimiento Sumarísimo Ordinario contra EMILIO GRACIA BELTRAN mayor de edad, vecino de Pina de Ebro (Zaragoza) jornalero.-Leído el ajuantamiento oídos el Minis terio Fiscal la Defensa y estando presente el encartado en el acto de la vista habiendo actuado de Vocal Ponente el Oficial 2º N.º del C.A.J.M. Don Antonio Casajus Murugarran .-RESULANDO PROBADO Y ASI SE DECLARA: que el procesado de antecedentes izquierdistas afecto a la Causa Marxista con cuyos dirigentes le und gran amistad reuniendo con ellos en casa de un hermano del procesado, opero con las fuerzas rojas para evitar la entrada de los Nacionales en Pina estando en una ava zadilla oponiendose a estas cuando al principio del Movimiento avanzaban hacia el pueblo.-Se le acusa de la muerte del Sr. Ceboillero y de 29 personas más hecho que no apodido ser probado, pues todas las de declaraciones e informes concuerdan en que su actuación lo sabem por rumores pero nadie atestigua que interviniese, es más, la esposa e hija de unas de las victimas en unas declaraciones deca: que el proces do no intervino ni en la detención ni en el asesinato de su familia.-CONSIDERANDO: que los hechos mencionados son constitutivos de un delito de AUXILIO A LA REBELION previsto y penado en el art.º 24º del Código de Justicia Militar del que es responsable el procesado en concepto de autor por su participación directa y voluntaria siendo de apreciar en su conducta y actuación delictiva las circunstancias agravantes de peligrosidad y perversidad apreciación que verifica el Consejo en virtud de libre arbitrio que le concede en art.º 173 del mencionado cuerpo legal.-CONSIDERANDO: que es procedente declarar la responsabilidad civil del encartado sin hacer especial determinación de cuantía que en su día lo será por el organismo competente para ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley de 9 de Febrero de 1939.-VISTAS las disposiciones legales antes citadas y demás de pertinente aplicación.-FALLAMOS: que debemos de con-

denar y condenamos al procesado EMILIO GRACIA BELTRAN a la pena de VEINTE AÑOS de reclusión temporal y de accesoria legal correspondientes siendo de abono a la totalidad de la prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa y en cuanto a las responsabilidades civiles le serán hechas efectivas en la forma establecida por las disposiciones legales en vigor, como autor del delito de AUXILIO A LA REBELION.-OTROSI: El Consejo al dictar sentencia ha tenido en cuenta el anexo de la Orden de la Presidencia de 25 de Enero de 1.940 no procediendo la conmutación de la pena impuesta ór hallarse comprendido en el Grupo IV de dichas normas.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-Hay cinco firmas ilegibles rubricadas.

Al folio.-80.-EXCMO. SR.-El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado EMILIO GRACIA BELTRAN a la éna de VEINTE AÑOS de reclusión menor como autor de un delito de auxilio a la rebelión con las circunstancias agravantes de peligrosidad y perversidad y accesoria s legales de inhabilitación absoluta ,atenor del artículo 240 del Código de Justicia Militar y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939; todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se consignan en la sentencia y cuya reproducción aquí no es necesaria.-se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa; la declaración de hechos probados no está en contradicción manifiesta con lo que de los autos se desprende, es acertada la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del artículo citado. Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste V.E. su aprobación a la misma haciéndola firme y ejecutiva.-Si V.E. así lo acuerda volverán los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para ratificación, cumplimiento, deducción de testimonio y demás trámites de ejecución, cumplidos los cuales los elevarán esto...-

seguidamente en nueva consulta sobre Estadística.- De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Guerra no procede hacer conmutación de la pena impuesta por otra inferior.-V.E. no obstante resolver.- Zaragoza a 12 de Noviembre de 1942.- El Auditor Lope 2 Fando Rubricado y sellado.

Al folio.-31.-En Zaragoza a 17 de Noviembre de 1942.- De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia adictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado a la presente causa por la que se condena a EMILIO GRACIA BELTRAN como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de VIENTE AÑOS DE RECLUSIÓN MENOR, con las accesorias legales de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa y responsabilidades civiles que se le fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939.- Con respecto al Orrosi de la sentencia por sus propios fundamentos y no ha lugar a la conmutación de la pena impuesta.- Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demas que se proponen.- El Capitan General.- MONASTERIO.

Y para que conste y a los efectos de su remisión a la Audiencia

extiendo la presente que concuerda con su original al cual he remitido el orden y visado por S.S. en Zaragoza a novecientos cuarenta y dos.

V. E.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

19-163-6098

Providencia Juez  
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a primero de Diciembre de mil novecie  
tos cuarenta y tres.

Por recibidas la certificacion y orden que  
antecedan, formese expediente de responsabilidades politicas ponien  
doles por cabeza en estas acuaciones, acudese recibo reclamansen  
de las Autoridades que determina el articulo 48 de la ley, la urgen  
te remision de los informes que en el mismo se indican en concordar  
cia con lo dispone el articulo 53 con referencia al inculpadó, in  
teresando tambien de la Alcaldia indiquen los familiares que el ms  
mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciben, asi como el  
actual padero del inculpadó para hacerle las prevenciones del art  
ticulo 49 hecho lo cual se acordara y publiquense edictos en el Bo  
letin Oficial de esta Provincia y en del Estado haciendose saber  
la incoacion de esta expediente.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E).

*Señor Miravete*

Ante mi.

*Antonio Pica*

Diligencia: Cumplido lo mandado, doy fe:

P

*Pica*

of 3 pages 2

NOVA 2001  
-1.2. 2001

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



AYUNTAMIENTO  
DE  
PINA DE EBRO

Núm. 89

*Enilio Gracia Beltrán*

Tengo el honor de remitir a V.S. la adjunta certificación negativa relativa al voto no de esta localidad anotado a margen sin perjuicio de hacerlo mas adelante de los demas informes que me tiene reclamados.

Dios guarde a V.S. muchos años,  
Pina de Ebro 8 de Enero 1944;

EL ALCALDE.



Sr. Juez de primera instancia de esta villa.



Faint, illegible text, possibly a title or header, located in the upper right quadrant of the page.

DON JOAQUIN SERRANO NAVARRO, secretario del Ayuntamiento de esta villa de Pina de Ebro, provincia de Zaragoza.

CERTIFICO: que examinados los antecedentes que obran en la Secretaria de mi cargo, no he hallado asiento alguno relativo a que *Emilio Gracia Beltran* vecino de esta localidad, satisfaga contribucion por ninguna clase de bienes, y por tanto que carece de estos, en este termino municipal.

Asi resulta del expediente y demas antecedentes a que me refiero, Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido el presente que firmo en Pina de Ebro a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

*Joaquin Serrano*



Visto Bueno  
EL ALCALDE.-

*[Handwritten signature]*





A 010; Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro a *diecinueve de Enero*  
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Las anteriores diligencias unanse al expediente de su referencia, y;

RESOLVIENDO que instruido el presente expediente de responsabilidades  
políticas contra el vecino de *esta villa Emilio Garcia Beltran*  
- en virtud de lo mandado por la Superioridad, de los  
antecedentes aportados a los autos resulta acreditado que dicho encausado  
tuvo caraca de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO que apareciendo por ello que el denunciado en este expediente  
se halla comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de febrero de 1942, de conformidad con lo en el mismo preceptuando, proceda acordar el sobreseimiento del expediente dando cuenta a los cargos que resulten al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de P.T. y de las JONS.

VISTA la disposicion antes citada y demas de general aplicacion.

El Sr. Don Rafael Miravete Mas, Juez de primera instancia e instruccion de este partido por ante mi el Secretario dijo: ue por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de febrero del año 1942, debe acordar y acordaba el sobreseimiento del expediente, comunicandolo al Excmo Sr. Jefe de la Audiencia de este Territorio y poniendolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de P.T. y de las JONS, una vez firme esta resolusion, remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.

Asi lo provee y firma expresado el Sr. Juez de que soy fe.

El.

*Rafael Miravete*

Ante mi.

*Antonio Palla*

*Del Sr. D. Emilio Garcia Beltran recivite testimonio y oficial de Pina de Ebro.*

*Palla*





FISCALIA  
DE LA  
AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE  
ZARAGOZA

Núm. \_\_\_\_\_

CONTRA

*Emilio Gracia Beltran*

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 19 de 1  
44 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de Febrer  
de 1944

*Pedro de la Puente*

Sr. Juez de Instrucción de

*Pina*



Providencia Juez  
Señor Miravete.-

Sina de Ebro a veintinueve de Febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y cuatro.

Unanse al expediente de su referencia el ofi-  
cio anterior y conforme a lo mandado elevese testimonio a la su-  
perioridad con atenta comunicacion.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M).

Miravete

Ante mi.

Antonio Penu

Diligencia: El mismo dia se cumplio el mandato, doy fe.

Penu

197

7

Providencia Juez  
ejte Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a primero de Septiembre de mil nove-  
cientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del estado de este expediente  
y teniendo en cuenta el criterio ordenado a este Juzgado y que  
se refleja en las ordenes recibidas por la Superioridad de lle-  
var a la mas pronta terminacion los expedientes como el presen-  
te y es-tanto solo pendiente de la union del acuse de recibo  
del Tribunal Nacional, remitase estas actuaciones a la Excmo Au-  
diencia para su unione del referido oficio y su archivo, todo  
lo cual se llevara a efecto una vez cumplido lo acordado en la  
resolucion anterior respecto a la publicacion de edictos y de-  
mas indicado.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

2). *Enrique Blasco*

Ante mi.

*Antonio Ruiz*

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

*[Signature]*







TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 20889

N.º Expediente .....

N.º Rollo .....

Vecindad Pina de Ebro

Emilio Garcia Beltran  
Pza de Pina de Ebro

Ilmo. Sr.:

Con el comunicado de

29-II-44

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por esa Audiencia acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 17 de Octubre  
de 1944

EL SECRETARIO,

*José María*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de

Zaragoza

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia correspondiente al día - 5 de FEB 1944 de 1944 aparece inserto el edicto publicado en este expediente; así como en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 21 de Febrero del año actual, Pina de Ebro a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.



Providencia Juez  
ejte Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a veintiocho de Febrero de mil novecientos  
cuarenta y cinco.

Dada cuenta de la anterior diligencia y  
cumplido ya lo acordado en este expediente elevese a la Superioridad para su archivo en la misma.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E. *Juan Blasco*

Ante mí.



Diligencia: El mismo día y con comunicación se remite este expediente a la Superioridad, doy fe.







EMILIO GRACIA BELTRAN

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de Responsabilidades politicas seguido contra el denunciado anotado al margen, en el que se ha dictado auto de sobreesimiento, a fin de que sea archivado en esa Superioridad.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Fina de Ebro a 28 de Febrero de

1945.

*Julian O'Hara*

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.





E.1.805.302 \*

PROVIDENCIA.- Zaragoza diez de Octubre de mil novecientos cuarenta  
Señores.- y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado  
Tejada. 1) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,  
Barroeta. archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y  
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

E  
*A. TTT. G. M. H.*

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



1913





Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V. E. el adjunto testimonio del auto dictado en el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen por el que se decreta el sobreseimiento de dicho expediente. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Pina de Ebro 19 de Enero de 1944.

Enilio Gracia Beltrán

Removido archivo

el 12-2-44

Rafael Miravete

Excmo Sr. Fiscal de esta Audiencia Territorial.



5809/12

DON ANTONIO PEREZ ARAZ, secretario del Juzgado de primera instancia e instruccion de Pinar de Toro y su partido.

DOY FE: que en el expediente a que luego se hace mension, se ha dictado por dicho Juzgado el siguiente:-----

A 8 1 0: Juzgado de primera instancia de Pinar de Toro *Reygunere de Eucuo*  
 de mil novecientos cuarenta y cuatro.--Las anteriores diligencias anexas al expediente de su referencia, y;--resultando que instruido el presente expediente de responsabilidades politicas contra el vecino de *esta villa Emilio Gracia Betrau*  
 en virtud de lo mandado por la Superioridad, de los antecedentes, aportados a los autos resulte acreditado que dicho encausado carece de toda clase de bienes.--Considerando que careciendo por ello que el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de febrero de 1942, se conformando con lo en el mismo preceptado, procede acordar el sobreseimiento del expediente dando cuenta a los cargos que resultan al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FBI y de las JCS.--Vista la disposicion antes citada y demas de general aplicacion.--El Sr. Don Rafael Mirvete Can, Jefe de primera instancia e instruccion de este partido por ante mi el secretario dijo: me por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de febrero del año 1942, dese acordar y acordada el sobreseimiento del expediente, comunicandome al Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia de este territorio y peticionero en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FBI y de las JCS, una vez firme esta resolucio, realizando a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.--Asi lo proveye y firma expreso el Sr. Jefe de que doy fe.--Yo fe Mirvete.--Ante mi, Antonio Perez.--Subscritos.-----

Asi resulte del expediente original el que me refiero, y para que conste en el expediente de lo mandado y para remitir a la Superioridad expido lo presente que firmo en Pinar de Toro a *diecinueve de Eucuo* - de mil novecientos cuarenta y cuatro.



*Antonio Perez*

